Expediente: **13215/24**
Carátula: **SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN C/ EL CORCEL S.A (LINEA 102) UTE S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**
Tipo Actuación: **SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL**
Fecha Depósito: **05/12/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - EL CORCEL S.A (LINEA 102) UTE, -DEMANDADO
30500010084 - BANCO MACRO GERENCIA LEGALES
30675428081 - SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN, -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 13215/24

H108022966692

JUICIO: SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN c/ EL CORCEL S.A (LINEA 102) UTE s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE. N° 13215/24 - Juzgado Cobros y Apremios 2 C.J. Concepción

Concepción, 04 de diciembre de 2025.

AUTOS Y VISTOS:

El pedido de levantamiento de EMBARGO EJECUTORIO y la solicitud de nuevo Embargo Ejecutorio peticionado por el letrado SEBASTIAN NOGUERA por derecho propio, y

CONSIDERANDO:

Que en autos se ha ordenado el Embargo Ejecutorio sobre sobre los fondos, bienes y valores que la demandada **EL CORCEL S.A (LINEA 102) UTE, CUIT N° 30-71248519-8** tenga depositado en la actualidad o deposite en el futuro en el BANCO MACRO S.A..

Que el actor desiste del mismo y solicita se ordene el embargo ejecutorio de bienes muebles de propiedad de la parte demandada en autos, EL CORCEL S.A (LINEA 102) UTE, D.N.I. N° 30-71248519-8, hasta cubrir el importe de $99.133,29 en concepto de honorarios firmes y regulados mas aportes previsionales 10% (Ley 6059).

Atento al estado del presente juicio, corresponde hacer lugar al Desistimiento del embargo ordenado y ordenar se trabe embargo ejecutorio conforme lo peticionados

POR ELLO

RESUELVO:

1.- Téngase por desistido y procédase al levantamiento del embargo de fecha 04/08/2025, a sus efectos notificar digitalmente al BANCO MACRO S.A. a fin de que tome conocimiento.

2.- TRABAR EMBARGO EJECUTORIO de bienes muebles de propiedad del accionado EL CORCEL S.A (LINEA 102) UTE, que se encuentren en su domicilio, sito en RUTA 9 KM 1287 - BANDA DEL RIO SALI siempre que no sean de uso indispensable del hogar (art. 578 del N.C.P.C.yC.) suficiente hasta cubrir la suma de $99.133,29 en concepto de honorarios firmes y

regulados mas aportes previsionales 10% (Ley 6059) e IVA como responsable inscripto (21%). .

A sus efectos, LIBRAR MANDAMIENTO a Juez de Paz, a fin de que se constituya ante el domicilio antes consignado y proceda a dar cumplimiento con la medida que se le ordena, haciéndose constar en el mismo que a los fines de la realización de la medida allí ordenada, la misma deberá ser realizada con el AUXILIO DE LA FUERZA PÚBLICA y con PERMISO DE ALLANAMIENTO, (conf. Circular de Superintendencia n° 27/2013 "...DISPONER que todas las medidas judiciales a ejecutarse por los Funcionarios de Ley y Organismos Auxiliares del Poder Judicial ordenadas por autoridad competente, se realicen indefectiblemente con el auxilio de la fuerza pública, lo que deberá estar expresamente consignado en el acto jurisdiccional que así lo disponga..."). En la hipótesis de resultar necesario el cambio de cerradura, será obligación del interesado proveer al cambio de la cerradura violentada con el objeto de preservar la seguridad del lugar, debiendo depositarse la nueva llave en la dependencia policial correspondiente al domicilio de la parte demandada.

Quedan autorizados para denunciar bienes y quedar como depositarios judiciales el JUAN JOSE MUSSO Mat. Prof. N° 234. Informo que el Celular del Sr. Musso es: 3815021998 y/o las personas que éste faculte con todas las responsabilidades de ley. Asimismo, para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, estas deberán ser depositadas en el Banco MACRO S.A, sucursal Concepción a la orden de éste Juzgado y Secretaría y como pertenecientes a los autos del título cuenta judicial (CBU N°2850608750095903540525) perteneciente a los autos del rubro.

IV. SE DEJA ESTABLECIDO que los gastos casuídicos que irrogue la presente medida se impondrán al accionado, conforme a lo tratado.

HAGASE SABER

Actuación firmada en fecha 04/12/2025

Certificado digital:
CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.